



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 22 de JUNIO de 2022

VISTOS:

Acta de Reunión N° 04-2022-CITPPLM de fecha 16 de marzo del 2022 elaborado por el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Técnico N° 13-2022-GRC/DIRESA/DEPS/CTIPPLM de fecha 06 de junio del 2022 elaborado por la Presidenta del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 053-2022-GRC/DIRESA/OEPE-UFP de fecha 06 de junio del 2022 elaborado por la Jefa de la Unidad Funcional de Planeamiento; el Informe N° 1070-2022-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO de fecha 15 de junio del 2022 elaborado por el Jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto, el Memorando N° 1244-2022-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 15 de junio de 2022 elaborado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 693-2022-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 22 de junio de 2022 elaborado por el Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;



H.G.S.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y Promoverla;



M. VASQUEZ

Que, Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;



D. HUAYANA

Que, con Decreto Supremo N° 018-2008-SA, se constituye la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, cuyo objeto es de carácter permanente y adscrita al Ministerio de Salud, encargada de coadyuvar con el cumplimiento de las políticas de protección de la lactancia materna, siendo una de las prácticas claves para la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil;



DEPS

Que, con Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA del 30 de noviembre de 2005, dispone la conformación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia materna en el Perú, siendo una de sus funciones el elaborar y presentar anualmente, el Plan de

Trabajo Institucional a favor de la Promoción y Protección de la Lactancia Materna, así como las acciones planteadas por la Comisión Nacional Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01-Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, cuya finalidad es contribuir a la reducción de la morbilidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño;

Que, con Resolución Ministerial 462-2015/MINSA, que aprueba la “Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna”, cuyo objetivo es establecer los criterios conceptuales, metodológicos e instrumentales para desarrollar la consejería en lactancia materna que apoye y facilite el ejercicio del derecho de las madres a amamantar a sus niñas y niños hasta los dos o más;

Que, con Resolución Ministerial N° 661-2015-MINSA, se modifica la R.M. N° 933-2005-MINSA, referida a la conformación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú;

Que, con Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, se incorporan los anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 7; 7A; 7B; y 7C a la Directiva N° 201-MINSA-DGSP-V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño aprobado con Resolución N° 609-2014-MINSA;

Que, con Resolución Directoral N° 650-2018-GRC/DIRESA/DG, se reconfirma el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe “ *Las autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficiencia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción* ”;

Que, con Resolución Directoral N° 050-2021-GRC/DIRESA/DG, aprueba el documento normativo Directiva N° 001-2021-GRC/DIRESA/DG-OEPE-V.01, “Directiva para la Elaboración de Planes de Trabajo en la Dirección Regional de Salud del Callao”, cuya finalidad es orientar a las diferentes Unidades Orgánicas el proceso de elaboración, presentación, y aprobación de los planes de trabajo de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Acta de Reunión N° 04-2022-CITPLM de fecha 16 de marzo del 2022, el “Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao” aprueba por unanimidad el “PLAN DE TRABAJO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA-DIRESA CALLAO 2022”;





**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 22 de JUNIO de 2022

Que, con Informe Técnico N° 13-2022-GRC/DIRESA/DEPS/CTIPPLM de fecha 06 de junio del 2022, la Presidenta del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao, concluye : *"...la propuesta del "Plan de Trabajo de Promoción y Protección de Lactancia Materna-DIRESA Callao 2022", ha sido elaborado dentro de los parámetros establecidos por la Directiva N° 001-2021-GRC/DIRESA/DG-OEPE-V.01, " Directiva para la Elaboración de Planes de Trabajo en la Dirección Regional de Salud del Callao", basados en la Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna, aprobado con Resolución Ministerial N° 462-2015-MINSA", así como también " ... La propuesta del Plan de Trabajo de Promoción y Protección de la Lactancia Materna-DIRESA Callao 2022, deberá ser aprobado con eficacia anticipada al 02 de enero del 2022, esta petición está fundamentada en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-IUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General";*



H.G.S.



M. VASQUEZ

Que, con Memorando N° 1244-2022-GRC/DIRESA/OEPE/ de fecha 15 de junio del 2022 emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite el informe emitido por la Jefa de la Unidad Funcional de Planeamiento quien señala: *"... que las actividades operativas vinculadas en la propuesta del "Plan de Trabajo de Promoción y Protección de la Lactancia Materna -DIRESA Callao 2022" se encuentran dentro de la programación de actividades operativas en el Plan Operativo Institucional – POI 2022 de la Unidad Ejecutora 400 DIRESA Callao- aplicativo CEPLAN V.01 así mismo, cumple con el numeral 6.2 Características de Redacción del Plan de Trabajo y cuenta con los puntos del numeral 6.3 De la Estructura del Plan de Trabajo, de la citada directiva, y conforme al análisis efectuado por la Unidad Funcional de Presupuesto, se observa que, se cuenta con disponibilidad presupuestal descrita por la suma de S/. 4,325.00 tiene presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022 en la actividad 5000037 y 5000053, meta 16 y 23 respectivamente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 a nivel de PIM de las actividades presupuestales descrita en el documento de la referencia, fuente de financiamiento recursos ordinarios;*



D. HUAMANÁ

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 353-2021, Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 15 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 02 de enero de 2022, el "PLAN DE TRABAJO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA-DIRESA CALLAO 2022".



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, el seguimiento, cumplimiento y la difusión de lo dispuesto en el citado Plan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



M. VASQUEZ



D. HUAYANA





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Gobierno Regional del Callao
 Dirección Regional de Salud del Callao
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



"PLAN DE TRABAJO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA - DIRESA CALLAO 2022"



M. VASQUEZ



K.A.H.



Versión	Resolución de Aprobación	Fecha de Aprobación
01	RD N° -2022-GRC/DIRESA/DG	/ /2022

ÍNDICE

I.	GLOSARIO.....	3
1.1.	Acrónimos.....	3
1.2.	Definiciones Operativas	3
II.	INTRODUCCIÓN.....	4
III.	FINALIDAD.....	6
IV.	OBJETIVOS	6
4.1.	Objetivo General.....	6
4.2.	Objetivos específicos.....	6
V.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
VI.	BASE LEGAL.....	7
VII.	ANÁLISIS SITUACIONAL ACTUAL.....	9
7.1.	Situación Nacional y Regional.....	9
7.2.	Identificación de Capacidad Operativa.....	15
7.3.	Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la DIRESA Callao.....	16
7.4.	Comités de Lactancia Materna de la DIRESA Callao.....	17
7.5.	Equipo Multidisciplinario de Atención Madre Niño en los Establecimientos de Salud	17
7.6.	Recursos Humanos.....	18
VIII.	PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	19
8.1.	Cuadro de Necesidades por Establecimiento.....	19
8.2.	Presupuesto Requerido para el Plan de Trabajo.....	20
8.3.	Requerimiento Presupuestal para el Plan de Trabajo.....	20
IX.	PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES (HOJA DE TRABAJO).....	21
X.	BIBLIOGRAFÍA.....	22
XI.	CRONOGRAMA.....	23
XII.	ANEXO.....	24
	Anexo N° 01: Responsables de las Actividades a Desarrollar.....	24
	Anexo N° 02: Flujoograma	26



M. VASQUEZ



K.A.N.





I. GLOSARIO

1.1. Acrónimos

CICSLM	Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.
COVID 19	Coronavirus-19
DCI	Desnutrición Crónica Infantil
DIRESA	Dirección Regional de Salud del Callao
EESS	Establecimiento de Salud
ENDES	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar
INEI	Instituto de Estadística e Informática
LME	Lactancia Materna Exclusiva
MIDIS	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
MINSA	Ministerio de Salud
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
POI	Plan Operativo Institucional
PROMSA	Promoción de la Salud
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

1.2. Definiciones Operativas

- **Alimentación Complementaria:** Proceso de introducción de alimentos adicionales lácteos y no lácteos diferentes a la leche materna que se inicia a los seis meses de edad¹.
- **Comercialización:** Se refiere a las actividades de promoción, venta, distribución, publicidad, relaciones públicas y servicios de información, relativos a los productos².
- **Comité de Lactancia Materna:** Equipo Multidisciplinario conformado por pediatras, enfermeras, nutricionistas, ginecólogos, obstetras, neonatólogos, trabajadores sociales y otros, con el propósito de hacer cumplir los Diez Pasos hacia una feliz lactancia materna y vigilar el cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y el Reglamento de Alimentación Infantil Peruano.³
- **Inocuo:** Es libre de peligro, digno de confianza, que no produce injuria alguna. Certeza que la ingestión del alimento no producirá enfermedad, habida cuenta que la manera y cantidad de ingestión sea la adecuada.⁴

^{1 2 3} Decreto Supremo N° 009-2006-SA / ANEXOS..... pag.03

⁴(Pan American Health Organization. All rights reserved.) pag.123

- **Fórmula Infantil:** (Preparación para lactantes) Es un producto sucedáneo de la leche materna fabricado industrialmente con fines de satisfacer las necesidades nutricionales del lactante desde el nacimiento y adaptado a sus características fisiológicas, incluyendo las fórmulas especiales de conformidad con las exigencias de las normas nacionales y del Codex Alimentarius.⁵
- **Lactancia materna exclusiva:** alimentación de un lactante exclusivamente con leche materna, sin el agregado de agua, jugos, té u otros líquidos o alimentos.⁶
- **Lactario Institucional:** Ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada preservación.⁷
- **Leche Materna:** Es el alimento natural para satisfacer las necesidades nutricionales de la niña o niño, siendo la succión un factor primordial para una adecuada producción de la misma.⁸
- **Sucedáneo de la leche materna:** Todo alimento comercializado o de otro modo presentado como sustituto parcial o total de la leche materna sea o no adecuado para ese fin.⁹



II. INTRODUCCIÓN

La Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, a través del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Prevención de la Lactancia Materna, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 650-2018-GRC/DIRESA/DG, tiene por función promover, proteger y apoyar a la lactancia materna, considerada la primera y la mejor practica de alimentación a la leche materna, como la principal fuente de alimentación exclusiva hasta los 6 meses de las niñas y niños, continuando hasta los 24 meses de vida con alimentación complementaria en cumplimiento al Reglamento de Alimentación Infantil.

Los beneficios de la lactancia materna tienen por función proteger la salud. Los niños que son amamantados por periodos más largos tienen una menor morbilidad y mortalidad infecciosa, un menor número de mal oclusiones dentales y una inteligencia más alta que aquellos niños que son amamantados por periodos más cortos o no son amamantados, lo que significa un mejor desempeño académico y un aumento de ingresos a largo plazo; asimismo existen estudios que sugieren que la lactancia materna protege contra el sobrepeso, la diabetes, prevenir el cáncer de mama, mejorar el espaciamiento de los nacimientos. Otro beneficio muy importante de la lactancia materna es el fortalecimiento del vínculo afectivo entre la madre y el niño, lo cual conlleva a una niñez y vida armónicas y felices.

En el marco de las actividades que se programan cada año para promover la importancia de la lactancia materna, el Gobierno Regional del Callao a través de Dirección Regional de Salud del Callao, viene promoviendo por medio de asesorías,



consejerías vía virtual y/o presencial para que las mamás que dan a luz no dejen de dar de lactar a sus pequeños de esta manera protegen y fortalecen su sistema inmunológico.

Es muy importante informar a la población del callao que aún, estando en medio de la coyuntura en la que vivimos originada por la pandemia, los bebés deben recibir lactancia materna exclusiva en sus primeros seis meses de vida para garantizar el crecimiento y desarrollo sano de los niños. Lo cual nos conlleva a instruir a la población en la necesidad de reforzar las medidas de bioseguridad que debemos tener en casa para reducir las posibilidades de contagio de la Covid-19.

Según los estudios no se ha detectado el virus activo en la leche materna de ninguna madre con la COVID-19, por lo que es probable que la COVID-19 no se transmita a través de la leche materna.

En el 2021, de acuerdo al monitoreo virtual realizado a las mamás que han dado a luz en los Centros de Salud de la Región Callao, el 44% de los bebés, llegaron a los 6 meses de edad con lactancia materna exclusiva.

El cuidado durante el período de gestación con una ingesta balanceada y adecuada de nutrientes requeridos es el resultado final de un niño saludable. En el contexto de pandemia, El 15% de las madres que llegaron para dar a luz, arrojaron positivo a las pruebas de descarte a la Covid-19, en la Región Callao.

Es importante que las mamás gestantes se realicen su chequeo respectivo, evitando exponerse a cualquier posibilidad de contagio de la Covid-19, que pudiese poner en riesgo su salud durante la gestación.

Esta situación implica mejorar la atención prenatal con consultas virtuales, a través de la telemedicina y consultas presenciales, así como promover el parto institucional con todas las medidas de bioseguridad que se vienen dando en todos los hospitales de la Región Callao, es importante considerar a las gestantes como una población vulnerable donde se debe garantizar su vacuna contra la COVID-19.

Hasta la fecha no se ha reportado un contagio de madre a hijo al momento de nacer. Es importante remarcar además que las madres que tienen la Covid-19, sí pueden dar de lactar a sus bebés, usando mascarilla y lavándose previamente las manos antes de atender a sus pequeños.

La Dirección Regional de Salud del Callao, comprometida con la salud infantil reconoce lo valioso de la lactancia materna como práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños; por ello a través del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna brindará asistencia técnica, implementara y supervisará el cumplimiento de la Directiva Administrativa para la certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño participando activamente en las tareas y actividades, con el sólo propósito de desarrollar mejoras graduales y permanentes vinculadas a la promoción, protección y

apoyo de la lactancia materna en todos los Establecimientos de Salud para que la **CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO** se haga tangible y con ello contribuiremos a la reducción de la mortalidad infantil, anemia y desnutrición en la Región Callao.

Finalmente, el personal de Salud de la Diresa Callao y los grupos de apoyo deben garantizar, fortalecer la adecuada promoción y protección de la lactancia materna.

III. FINALIDAD



El presente plan de trabajo, tiene la finalidad de fortalecer la promoción y protección de la Lactancia Materna exclusiva hasta los 06 primeros meses de vida y continuada hasta los dos años en los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao; contribuyendo en la mitigación de la Anemia Infantil y Desnutrición Crónica en la población objetivo de niños y niñas menores de (02) años de la Región Callao.

IV. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General



Fortalecer la Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna en los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao, Contribuyendo en la disminución de la desnutrición crónica y anemia infantil; en los niños y niñas menores de dos años, en el contexto de la pandemia por la COVID-19.

4.2. Objetivos específicos

- 
- M. VASQUEZ
- 4.2.1. Fortalecer los conocimientos y habilidades en el personal de salud involucrado en el binomio madre-niño de los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao, para la promoción y apoyo a la Lactancia Materna.
 - 4.2.2. Desarrollar acciones de promoción de lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de edad y de forma complementaria hasta los dos años, garantizando condiciones necesarias para la protección de la madre y el niño/niña en todos los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao.
 - 4.2.3. Sensibilizar al personal de salud de la DIRESA Callao a desarrollar acciones de promoción y difusión de lactancia materna, mediante campañas de sensibilización y actividades programadas.
- 
- K.A.H.





- 4.2.4. Brindar asistencia técnica a los Centros Materno Infantil I-4 de la DIRESA Callao en la Implementación de Lactarios Institucionales de acuerdo a la normatividad vigente en el ámbito de la Región Callao.
- 4.2.5. Impulsar la Certificación "Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", en los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao.
- 4.2.6. Sensibilizar a las autoridades de la población en general en la Región Callao, sobre la importancia de apoyar a la madre que da de lactar garantizando el crecimiento y desarrollo en los primeros años de vida del ser humano como un derecho de las personas.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN



El presente plan, tiene como ámbito de aplicación en las Direcciones de Redes de Salud, Microrredes, Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao y de referencia para los Establecimientos privados de la Región Callao.

VI. BASE LEGAL



- 4.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 4.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.3. Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia Materna.
- 4.4. Ley N° 28731, Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna.
- 4.5. Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- 4.6. Ley 30807, Ley que modifica la Ley 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- 4.7. Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de los lactarios en las instituciones del sector pública y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- 4.8. Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso.
- 4.9. Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna.
- 4.10. Ley N° 27591- Ley que equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público.
- 4.11. Ley N° 27606, Ley que modifica la Ley N° 26644, estableciendo la extensión del descanso postnatal en los casos de nacimiento múltiple.
- 4.12. Ley N° 28239, Ley que modifica la Ley N° 26790 que reconoce subsidio adicional por lactancia y extiende 30 días adicionales el subsidio por maternidad en caso de parto múltiples.
- 4.13. Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 4.14. Decreto Supremo N° 009-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil.



M. VASQUEZ



K.A.H.



- 4.15. Decreto Supremo N° 018-2008-SA, se constituye la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna.
- 4.16. Decreto Supremo N° 017-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable.
- 4.17. Decreto Supremo N° 012-2018-SA, se aprueba de Advertencias Publicitarias en el marco de lo establecido en la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-SA .
- 4.18. Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- 4.19. Resolución Ministerial N° 240-2000-SA./DM, modifican resolución mediante la cual se estableció la semana de la lactancia materna.
- 4.20. Resolución Ministerial N° 827-2013-MINSA, se aprueba la NTS N° 105 - MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna".
- 4.21. Resolución Ministerial N° 828-2013-MINSA, se aprueba la "NTS N° 106 – MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal".
- 4.22. Resolución Ministerial N° 260-2014-MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Implementación de Grupos de Apoyo Comunal para promover y proteger la Lactancia Materna".
- 4.23. Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, se aprueba la "Directiva Administrativa N° 201 -MINSA/DGSP. V.01 Directiva Administrativa para la Certificación De Establecimientos de Salud Amigos de La Madre, La Niña y el Niño".
- 4.24. Resolución Ministerial N° 460-2015/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica: Consejería nutricional en el marco de la atención integral de salud de la gestante y púérpera".
- 4.25. Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, aprueba la "Guía Técnica para Consejería en Lactancia Materna".
- 4.26. Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, se incorporan a la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño aprobado con Resolución Ministerial N° 609-2014-MINSA, los anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B; y 7C.
- 4.27. Resolución Ministerial N° 128-2017-MIMP, se aprueba los "Criterios para el Reconocimiento Público a las Instituciones Amigas de la Lactancia Materna".
- 4.28. Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "
- 4.29. Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)".
- 4.30. Ordenanza Regional N°000026-2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 000014.





- 4.31. Resolución Directoral N° 650-2018-GRC/DIRESA/DG, se reconfirma el "Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao"
- 4.32. Resolución Directoral N° 613-2019-GRC/DIRESA/DG, que "Conforma los Comités de Lactancia Materna a nivel de las Direcciones de Redes de Salud, Microrredes y Establecimientos de Salud Materno".
- 4.33. Resolución Directoral N° 706-2019-GRC/DIRESA/DG, que aprueba la "Directiva para la Protección, Promoción y Apoyo de la Lactancia Materna de Dirección Regional de Salud del Callao".
- 4.34. Resolución Directoral N° 050-2021-GRC/DIRESA/DG de fecha 10 de febrero de 2021, se aprueba el documento normativo Directiva N° 001-2021-GRC/DIRESA/DG-OEPE-V.01, "Directiva para la Elaboración de Planes de Trabajo en la Dirección Regional de Salud del Callao".

VII. ANÁLISIS SITUACIONAL ACTUAL

7.1. Situación Nacional y Regional



Según la información proporcionada por la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar-ENDES, los menores de seis meses de edad recibieron leche materna en la primera hora de recién nacido, para el 2020 fue de 68,4% y en el 2021 de 63.3% en el Perú.



En la Provincia Constitucional del Callao, en cuanto a la cobertura de Lactancia Materna Exclusiva en el año 2020 se observa que ha disminuido en comparación con el año 2019 que llegó 78% (7055), debido a la Pandemia del COVID 19, lo que limitó la atención presencial de los recién nacidos y niños menores de 05 años al consultorio de CRED.



M. VASQUEZ

Sin embargo, a posterior cuando se reactiva la atención de CRED se realiza el seguimiento de niños a través de equipos itinerantes, promotoras de los municipios (Meta 4) y seguimiento telefónico, dicha cobertura empieza a mejorarse.



K.A.H.

Cabe mencionar, que, a través de la Telemedicina, seguimiento telefónico y el uso de la tecnología en los diferentes TICS, no se dejó de comunicar con la madre de los niños, se continuó reforzando la Teleorientación con las consejerías alusivas al tema.





Cobertura de Niño de 06 Meses con Lactancia Materna Exclusiva - Región Callao, 2016-2020

DISTRITOS	2016			2017			2018			2019			2020		
	Meta	N°	Cob.												
CALLAO	2722	3076	113	1799	2694	150	1704	2543	149	3210	2424	76	1612	474	29
LA PUNTA	29	15	52	19	20	105	18	43	239	31	52	168	7	6	86
BELLAVISTA	397	276	70	262	187	71	243	161	66	523	210	40	204	45	22
LA PERLA	277	199	72	183	239	131	170	201	118	354	174	49	119	17	14
CARMEN DE LA LEGUA	271	458	169	178	459	258	167	477	286	312	508	163	182	88	48
VENTANILLA	3026	3036	100	2225	3300	148	2354	2387	101	2863	2291	80	1823	711	39
NI PERÚ	442	186	42	357	422	118	125	406	325	430	396	92	198	183	92
REGION CALLAO	7164	7246	101	5023	7321	146	4781	6218	130	7723	6055	78	4145	1524	37

Fuente: BD HIS OITE - Unidad de Estadística, año 2020.

En el análisis del indicador de Lactancia Materna Exclusiva (LME) de la DIRESA Callao, para el año 2020, se observa disminución en la LME en niños hasta los 06 meses de edad, por lo que es necesario fortalecer las actividades promocionales intra y extramurales en los Establecimientos de Salud (EESS); ya que la lactancia materna es un factor protector para la anemia y otras enfermedades prevalentes de la infancia, más aún en estos tiempos de Pandemia por COVID-19.

Las niñas y niños de la Región Callao tienen derecho a acceder a oportunidades que les asegure alcanzar su máximo potencial, lo que les permitirá a su vez, contribuir con el desarrollo de la Región Callao y el país. La primera infancia es fundamental para el desarrollo integral de una persona, ya que durante esta etapa se sientan las bases para el crecimiento y desarrollo de habilidades que le garanticen bienestar y un futuro pleno.

La anemia en las niñas y niños menores de 03 años y la desnutrición crónica infantil en menores de 5 años, tienen consecuencias adversas en el desarrollo cognitivo, principalmente si se presenta en un periodo crítico como el crecimiento y diferenciación cerebral, cuyo pico máximo se observa en los niños menores de dos años, periodo en el que el daño puede ser irreversible, constituyéndose en los principales problemas de salud pública que afectan el desarrollo infantil temprano; las causas de la anemia y desnutrición crónica infantil son múltiples y demandan por ello, una respuesta multisectorial y articulada del Estado y sociedad en su conjunto.

Los índices de lactancia materna exclusiva, y sobre todo su mantenimiento hasta los seis meses de vida, continúan alejados de los estándares propuestos a nivel mundial. Es imprescindible un mayor compromiso en el fomento de la lactancia natural no solo del personal sanitario sino de la sociedad en general.



M. VASQUEZ



K.A.H.





**Total de Nacidos Vivos Según Corte Tardío de Cordón Umbilical y Lactancia
 DIRESA Callao -Anual 2022**

EES POR REDES / HOSPITALES	TOTAL	LACTANCIA PRECOZ		%RN que Inician LM a 1era hora de nacido
		SI (1)	NO (2)	
TOTAL GENERAL	9,211	6,141	3,070	67%
TOTAL RED BONILLA	223	216	7	97%
C.S. NESTOR GAMBETTA	166	160	6	96%
C.S. ACAPULCO	57	56	1	98%
TOTAL RED BEPECA	209	205	4	98%
C.S. BELLAVISTA	209	205	4	98%
TOTAL RED VENTANILLA	996	955	41	96%
C.S. M. I. PACHACUTEC PERU-COREA	626	601	25	96%
C.S. VILLA LOS REYES	203	192	11	95%
C.S. MARQUEZ	167	162	5	97%
C.S. MI PERU	-	-	-	-
TOTAL HOSPITALES	7,783	4,765	3,018	61%
HOSP. SAN JOSE	2,319	810	1,509	35%
HOSP. CARRION	3,156	2,354	802	75%
HOSPITAL DE VENTANILLA	2,308	1,601	707	69%

Fuente: Aplicativo CNV Reniec/Minsa

La Región Callao para el 2022 muestra a los que iniciaron lactancia materna en la primera hora de nacido, se tiene una diferencia de 6 % entre los Hospitales y las Redes; esta diferencia se debe, a que en los Hospitales se presentan recién nacidos prematuros, con Sepsis o hipoglicemias que son las primeras causas en la que el recién nacido no puede lactar.

La lactancia materna precoz del Recién Nacido en la primera hora de nacido, presenta una eficacia del 67% (9,211 del total) en la mayoría de los establecimientos a excepción del hospital San José con 35% (2,319 del total), seguido del Hospital de Ventanilla con 69% (2.308 del total) y en Hospital Carrión con 75% (3,156 del total). Esta deficiencia puede deberse a las diferentes patologías que presenta el recién nacido.

Las Redes de Salud de la DIRESA Callao presentan una mayor eficacia en un 97% promedio la atención de los que inician lactancia materna en la primera hora de nacido, en relación a los Hospitales.





Total de Nacidos Vivos Según Corte Tardío Umbilical y Lactancia DIRESA Callao-2021

EES POR REDES / HOSPITALES	TOTAL	LACTANCIAPRECOZ		%RN que inician LM a 1era hora de nacido
		SI (1)	NO (2)	
TOTAL GENERAL	8,005	5,303	2,702	66%
TOTAL RED BONILLA	159	156	3	98%
C.S. NESTOR GAMBETTA	95	93	2	98%
C.S. ACAPULCO	64	63	1	98%
TOTAL RED BEPECA	50	50	-	100%
C.S. BELLAVISTA	50	50	0	100%
TOTAL RED VENTANILLA	715	697	18	97%
C.S. M. I. PACHACUTEC PERU-COREA	386	380	6	98%
C.S. VILLA LOS REYES	178	166	12	93%
C.S. MARQUEZ	59	59	0	100%
C.S. MI PERU	92	92	0	100%
TOTAL HOSPITALES	7,081	4,400	2,681	62%
HOSP. SAN JOSE	1,918	788	1,130	41%
HOSP. CARRION	3,241	2,194	1,047	68%
HOSPITAL DE VENTANILLA	1,922	1,418	504	74%

Fuente: Aplicativo CNV Reniec/Minsa

Para el 2021 la Red de Salud BEPECA el Recién Nacido inicia lactancia materna a la primera hora de nacido con una cobertura de 100% (50 del total), garantizando de esta manera, estimular la lactancia materna como primer y único producto de alimentación para el recién nacido.



M. VASQUEZ



K.A.H.





Consejería en Lactancia Materna Exclusiva hasta los 06 Meses DIRESA Callao _
 Anual 2020 - 2021

ESTABLECIMIENTOS	ANUAL 2020								ANUAL 2021							
	TOTAL	RN	1M	2M	3M	4M	5M	6M	TOTAL 2021	RN	1M	2M	3M	4M	5M	6M
		56%	4%	9%	6%	13%	8%	5%		53%	6%	11%	6%	15%	6%	2%
TOTAL	11578	6462	438	1007	732	1463	954	522	36773	19607	2078	4159	2146	5571	2315	897
HOSPITALES	784	748	19	5	5	1	2	4	10405	10154	131	55	29	27	9	
001 HOSP. NAC. DANIEL A. CARRION	784	748	19	5	5	1	2	4	9698	9584	82	20	6	4	2	
002 HOSP. SAN JOSE									76	37	17	11	3	6	2	
004 HOSPITAL DE VENTANILLA									631	533	32	24	20	17	5	
REDES	10794	5714	419	1002	727	1462	952	518	26368	9453	1947	4104	2117	5544	2306	897
BONILLA - LA PUNTA	1413	652	20	76	148	220	158	139	7310	2018	497	1433	656	1783	703	220
101 C.S. MANUEL BONILLA	198	28	1	3	26	48	35	57	807	216	23	205	17	217	85	44
102 C.S. ALBERTO BARTON	32	25		2				1	477	138	55	119	19	138	3	5
103 C.S. PUERTO NUEVO	124	124							336	127	33	55	34	48	31	8
104 C.S. LA PUNTA	71	9		18	3	12	16	13	165	45	1	23	10	32	18	36
105 P.S. SAN JUAN BOSCO	89	27		12	24	14	10	2	317	68	14	85	20	108	3	19
106 C.S. SANTA FE	22	21			1				379	111	23	108	34	78	17	8
107 P.S. CALLAO	52	33	3	4	2	2	3	5	401	145	48	60	34	79	25	10
108 P.S. JOSE BOTERIN	85	17		7	10	25	22	4	635	173	64	98	86	110	72	32
109 C.S. JOSE OLAYA	11	3				2	3	3	320	73	48	87	21	62	21	8
110 P.S. MIGUEL GRAU	110	105	5						196	74	6	33	5	58	20	
111 C.S. SANTA ROSA	9	6				2		1	594	205	25	121	30	151	42	20
112 C.S. NESTOR GAMBETTA	393	113	5	19	68	95	45	48	974	239	64	132	198	235	100	6
113 C.S. RAMON CASTILLA	41	33	4	1			3		544	93	48	76	47	140	131	9
115 C.S. ACAPULCO	175	108	6	6	13	20	20	2	1019	298	24	181	100	276	131	9
116 P.S. JUAN PABLO II	1			1					146	13	21	50	1	51	4	6
BEPECA	1347	371	86	142	131	294	210	113	3806	1086	351	543	441	899	227	259
201 C.S. FAUCETT	376	106	30	48	42	75	40	35	514	102	53	103	72	134	21	29
202 P.S. 200 MILLAS	204	71	11	15	22	38	45	2	229	44	35	53	16	47	9	25
203 P.S. PALMERAS DE OQUENDO	48	22	10	2	1	1		12	892	355	89	148	67	114	50	69
204 C.S. SESQUICENTENARIO	134	9	8	18	17	40	27	15	180	27	12	22	15	70	24	10
205 P.S. PREVI	30	2			1	5	18	4	328	103	43	8	27	67	27	53
206 P.S. BOCANEGRA	55			4	10	18	14	9	128	28	8	20	7	40	6	19
207 P.S. EL ALAMO	22		6	12	2		1	1	84	27	14	12	5	22	3	1
208 P.S. AEROPUERTO	123	66	1	20	6	25	5		275	123	18	54	12	53	14	1
209 C.S. PLAYA RIMAC	31		1	1	1	13	14	1	40	5	1	1	1	16	10	6
210 P.S. POLIGONO IV	71	70						1	216	68	27	10	41	42	14	14
211 C.S.M.I. BELLAVISTA PERU - COREA	20	16				2	2		433	127	6	31	88	151	18	12
212 C.S. ALTA MAR	20		1		2	11	4	2	35		1	2	3	24	5	
213 C.S. VILLA SR. DE LOS MILAGROS	56			5	12	24	13	2	176	9	10	35	61	51	4	6
214 C.S. CARMEN DE LA LEGUA	141	5	17	17	15	37	20	30	181	43	28	20	22	37	20	11
215 P.S. LA PERLA	16	4	1			5	6		95	25	6	24	4	31	2	3
VENTANILLA	8034	4691	313	784	448	948	584	266	15252	6349	1099	2128	1020	2862	1376	418
301 C.S.M.I. PACHACUTEC PERU - COREA	1473	794	91	191	100	173	80	44	2714	1067	214	465	229	513	202	24
302 C.S. 03 DE FEBRERO	336	250	8	42	5	13	9	9	952	551	80	107	45	111	39	19
303 P.S. BAHIA BLANCA	108	90			1	9	4	4	279	133	19	14	29	54	27	3
304 P.S. CIUDAD PACHACUTEC	657	332	2	101	10	95	29	88	1206	524	133	235	16	251	42	5
305 C.S. SANTA ROSA DE PACHACUTEC	606	456	6	57	6	42	10	29	1150	640	54	171	13	132	14	126
306 P.S. ANGAMOS	647	338	8	73	14	138	71	5	1598	566	62	267	49	452	187	15
307 P.S. HIJOS DEL ALMIRANTE GRAU	441	263	12	36	27	49	38	16	815	294	76	118	83	157	66	21
308 P.S. DEFENSORES DE LA PATRIA	394	302	2	26	15	31	12	6	764	553	4	35	25	101	39	7
309 P.S. VENTANILLA ALTA	1395	306	142	192	235	271	243	6	1213	49	55	69	223	382	429	6
310 C.S. VILLA LOS REYES	517	510		2		3	1	1	1076	593	71	117	84	115	74	22
311 C.S. LUIS FELIPE DE LAS CASAS	228	172	1			17	22	16	866	233	66	93	99	181	135	59
312 P.S. MI PERU	551	365	8	33	9	73	39	24	901	471	38	128	17	133	31	83
313 C.S. MARQUEZ	172	142		5		6	2	17	1032	338	137	217	56	212	60	12
314 P.S. VENTANILLA ESTE	467	331	33	25	26	28	24		577	292	69	77	46	52	26	15
315 C.S. VENTANILLA BAJA	42	40		1				1	109	45	21	15	6	16	5	1

Fuente: Base de datos HIS



M. VASQUEZ



K.A.H.





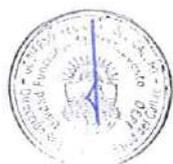
El compromiso de consejería de lactancia materna desde el nacimiento hasta los 6 meses se efectivizó para el siguiente año 2022 en relación al 2021 que hubo edades que no recibieron consejería de lactancia materna, sin embargo, todas estas deficiencias tienen lugar principalmente al periodo en la que actualmente nos encontramos con la Pandemia de la COVID 19.

Lactancia Materna Precoz por Departamento

LACTANCIA MATERNA PRECOZ - I TRIMESTRE 2021 (*)			
DEPARTAMENTO	SI	NO	TOTAL
AMAZONAS	75,6%	24,4%	1.145
ANCASH	75,5%	24,5%	3.776
APURIMAC	79,9%	20,1%	1.631
AREQUIPA	57,6%	42,4%	4.308
AYACUCHO	70,9%	29,1%	2.920
CAJAMARCA	70,0%	30,0%	4.719
CALLAO	50,6%	49,4%	3.569
CUSCO	75,8%	24,2%	4.902
HUANCAVELICA	78,1%	21,9%	1.554
HUANUCO	76,5%	23,5%	3.497
ICA	57,7%	42,3%	3.495
JUNIN	65,2%	34,8%	4.391
LA LIBERTAD	77,3%	22,7%	5.754
LAMBAYEQUE	64,0%	36,0%	3.750
LIMA	43,9%	56,1%	29.865
LORETO	74,7%	25,3%	4.643
MADRE DE DIOS	77,6%	22,4%	949
MOQUEGUA	65,1%	34,9%	467
PASCO	75,1%	24,9%	1.023
PIURA	67,3%	32,7%	6.750
PUNO	65,3%	34,7%	3.491
SAN MARTIN	74,1%	25,9%	3.654
TACNA	50,4%	49,6%	907
TUMBES	54,1%	45,9%	930
UCAYALI	73,0%	27,0%	3.287
TOTAL	62,0%	38,0%	105.377

(*) CNV, información consultada el 04 de mayo del 2021

Según la información del CNV, La Lactancia materna en el Perú al I trimestre del 2021, la Región Callao la lactancia materna precoz ha tenido el 50.6 % dando un total de 3,569 recién nacidos, por lo que se observa que falta sensibilizar a las gestantes de lo importante y así garantizar que tengan un nacimiento saludable.



M. VASQUEZ



K.A.H.



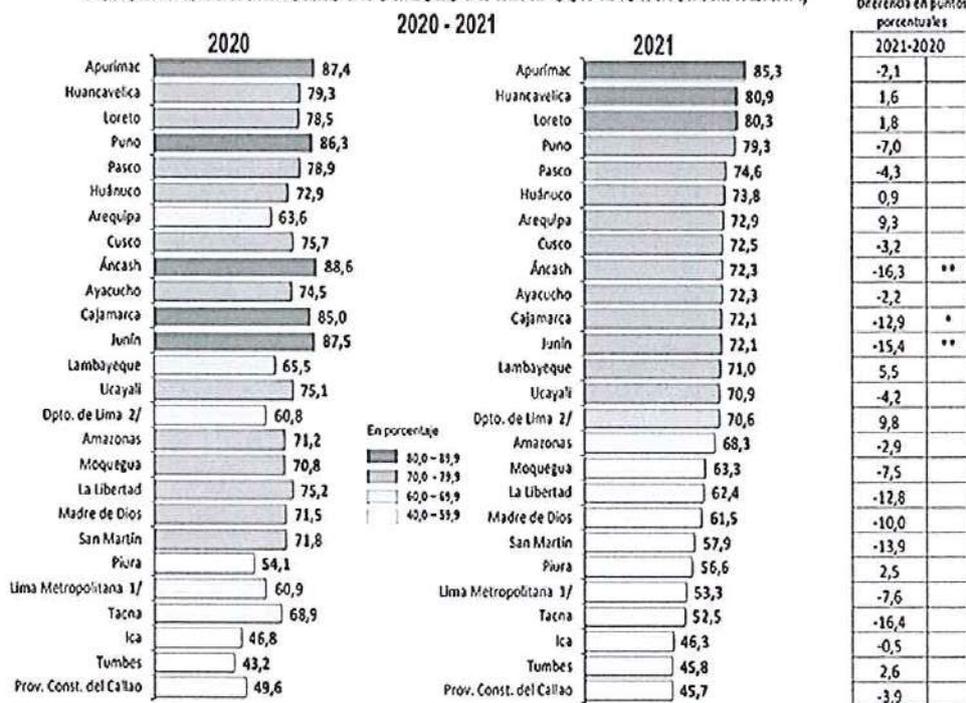


Porcentaje de Menores de 06 Meses de Edad con Lactancia Materna

Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, 2021



PORCENTAJE DE MENORES DE 6 MESES DE EDAD CON LACTANCIA MATERNA,



1/ Comprende los 43 distritos que conforman Lima Metropolitana. Según Ley 31140 que modifica la Ley 27783.
2/ Comprende las provincias: Barranca, Cajalambo, Canta, Cañete, Huaral, Huachipa, Huayta, Oyón y Yauyos. Según Ley 31140 que modifica la Ley 27783.
* Diferencia significativa (p < 0,05), ** Diferencia altamente significativa (p < 0,01), *** Diferencia muy altamente significativa (p < 0,001).
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar

Según el INEN la encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2021 muestra que la Región Callao el porcentaje de menores de 6 meses de edad con lactancia materna exclusiva a comparación del año pasado bajó del 49,6 % al 45,7% siendo la diferencia un 3.9% de menores de 6 meses de edad, que no han tenido una lactancia Materna Exclusiva, observándose que se debe seguir fortaleciendo para que tengan un estado nutricional adecuado y evitar las enfermedades que conlleven al desarrollo integral del niño(a).

7.2. Identificación de Capacidad Operativa

Brechas Estructurales	Brechas de Producto	Brechas de Resultados
Limitaciones en la implementación y adecuación de la infraestructura de los lactarios. Poca sensibilización en los establecimientos de salud a la población.	Personal de salud desempeña multifunciones y semipresencial.	Falta de sensibilización al personal y población con respecto a la lactancia materna exclusiva. Durante la pandemia de la COVID-19 se ha evidenciado una disminución en la oferta de servicios con respecto a la atención no COVID.

7.3. Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la DIRESA Callao

De acuerdo al Resolución Directoral N° 650-2018-GRC/DIRESA/DG, que reconforma el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao, la referida conformación del comité y se establece que está integrado de la siguiente manera:

- ✓ Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud - Presidente.
- ✓ Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas – Secretaria Técnica
- ✓ Dirección de Atención Integral en Salud de la DIRESA Callao – representantes de las unidades orgánicas:
 - Unidad Técnica de Etapas de Vida
 - Estrategia Sanitaria Regional de Alimentación y Nutrición
 - Estrategia Sanitaria Regional de Salud Sexual y Reproductiva
- ✓ Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.
- ✓ Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas
- ✓ Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
- ✓ Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística
- ✓ Oficina de Comunicaciones.



Mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimiento de salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", en su numeral 6.2.1. Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de Lactancia Materna de Nivel Regional, establece las funciones del Comité Técnico Regional:

- Promueve, conduce, organiza, supervisa, monitorea y evalúa los procesos de certificación como Establecimientos Amigos. (ver Anexo N°02).
- Clasifica y prioriza los establecimientos de salud públicos y privados a certificar como establecimiento Amigo, según criterio de clasificación de establecimientos: "Atención del parto y del recién nacido".
- Capacita facilitadores para promover la certificación como Establecimientos Amigos.
- Conformar equipos de evaluación externa.
- Gestiona políticas de reconocimiento e incentivos al equipo de Dirección/Jefatura, a la gestión y al Comité de lactancia materna del establecimiento o Micro red que logren certificar como Establecimientos Amigos. de la Madre, la Niña y el Niño.
- Propone líneas de investigación en lactancia materna.



7.4. Comités de Lactancia Materna de la DIRESA Callao.

Mediante Resolución Directoral N° 613-2019-GRC/DIRESA/DG, se Conforman los Comités de Lactancia Materna:

- A nivel de las Direcciones de Redes de Salud:
 - Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud (Presidente)
 - Responsable/Coordinador de Promoción de la Salud (Secretaría Técnica)
 - Responsable/Coordinador de Área de Niño
 - Responsable/Coordinador de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable (Miembro)
 - Responsable/Coordinador de la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva (Miembro)
 - Responsable/Coordinador de Salud Ambiental (Miembro)
 - Responsable de Estadística e Informática (Miembro)
 - Responsable de Farmacia (Miembro)
 - Responsable de Recursos Humanos/Personal (Miembro)

- A nivel de Microrredes y Establecimientos de Salud Materno:
 - Médico Jefe (Presidente)
 - Responsable/Coordinador de Promoción de la Salud (Secretaría Técnica)
 - Responsable/Coordinador de Área de Niño
 - Responsable/Coordinador de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable (Miembro)
 - Responsable/Coordinador de la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva (Miembro)
 - Responsable de Estadística e Informática (Miembro)
 - Responsable de Recursos Humanos/Personal (Miembro)

Así mismo, en su Artículo Tercero, establece las funciones de los Comités de Lactancia Materna.

7.5. Equipo Multidisciplinario de Atención Madre Niño en los Establecimientos de Salud

- a) Médicos - Cirujanos Generales, de Familia
- b) Médicos especialistas: Ginecólogos, Pediatras, Neonatólogos
- c) Nutricionistas
- d) Obstetras
- e) Enfermeras generales y/o especializadas UCINT/UCIN
- f) Trabajadoras sociales
- g) Psicólogos
- h) Odontólogos
- i) Técnicas de enfermería
- j) Otros profesionales



M. VASQUEZ



K.A.H.

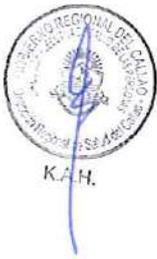




7.6. Recursos Humanos

Evaluación de la Necesidad de Recursos Humanos para el Desarrollo del Plan de Trabajo

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	Grupo Ocupacional	REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES					
		RECURSO HUMANO			Total	NECESIDAD	BRECHA
		Nomb	CAS	Tercero			
C.S. M.I.P.COREA PACHACUTEC	Medico	0	1	0	1	1	0
	Obstetra	1	0	0	1	1	0
	Nutricionista	1	0	0	1	1	0
	Trabajadora Social	1	0	0	1	1	0
	Enfermera	1	0	0	1	1	0
	Aux. Administrativo	0	1	0	1	1	0
	Tec. Administrativo	0	1	0	1	1	0
C.S M.I. VILLA LOS REYES	Medico Jefe	0	1	0	1	1	0
	Enfermera	1	0	0	1	1	0
	Nutricionista	0	1	0	1	1	0
	Obstetra	1	0	0	1	1	0
	Trabajo Social	0	1	0	1	1	0
	Secretaria	0	1	0	1	1	0
	Estadístico	0	1	0	1	1	0
C.S. MI PERU	Medico Jefe	0	1	0	1	1	0
	Medico	0	1	0	1	1	0
	Enfermera	2	0	0	2	2	0
	Obstetra	0	1	0	1	1	0
	Obstetra	0	1	0	1	1	0
	Trabajadora Social	1	0	0	1	1	0
	Auxiliar Asistencial	0	1	0	1	1	0
	Auxiliar Asistencial	0	1	0	1	1	0
	Auxiliar Administrativo	0	1	0	1	1	0
CS MARQUEZ	Medico Jefe	1	0	0	1	1	0
	Medico	0	1	0	1	1	0
	Trabajadora Social	1	0	0	1	1	0
	Nutricionista	1	0	0	1	1	0
	Enfermera	1	0	0	1	1	0
	Obstetra	0	1	0	1	1	0
C.S. BELLAVISTA	Auxiliar Téc. de Enfermería	1	0	0	1	1	0
	Medico	0	1	0	1	1	0
	Medico	1	0	0	1	1	0
	Trabajadora social	0	1	0	1	1	0
	Enfermera	1	0	0	1	1	0
	Nutricionista	1	0	0	1	1	0
	Obstetra	0	1	0	1	1	0
	Obstetra	1	0	0	1	1	0
Técnico Administrativo	0	1	0	1	1	0	
C.S. ACAPULCO	Medico	1	0	0	1	1	0
	Enfermera	0	1	0	1	1	0
	Obstetra	1	0	0	1	1	0
	Trabajadora Social	1	0	0	1	1	0
	Nutricionista	1	0	0	1	1	0
C.S. GAMBETTA ALTA	Medico Jefe	1	0	0	1	1	0
	Trabajadora social	1	0	0	1	1	0
	Obstetra	1	0	0	1	1	0
	Enfermera	1	0	0	1	1	0
	Nutricionista	1	0	0	1	1	0
	Médico Pediatra	1	0	0	1	1	0
TOTAL		28	22	0	50	50	0





Con respecto a la evaluación de las necesidades de recursos humanos para desarrollar el presente plan de trabajo, no se evidencia brechas, ya que las actividades serán ejecutadas con personal de los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao, personal multidisciplinario que desarrolla actividades para el fortalecimiento y protección de Lactancia Materna en sus actividades diarias.

VIII. PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

8.1. Cuadro de Necesidades por Establecimiento

RED DE SALUD	EE.SS	REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES											
		VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIV.	ASEO Y LIMPIEZA				PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA						
			BABERO PARA LACTANTES	PAPEL TOALLA DE DOBLE HOJA BLANCO X 150 HOJAS -UNID	PAPEL TOALLA DE DOBLE HOJA BLANCO X 150 HOJAS -UNID	JABON GERMICIDA LIQUIDO X 4 LITROS	BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL X 50 UNID	HOJAS BOND 80G. TAMAÑO. A4	TABLERO ACRILICO TAMAÑO MEDIO OFICIO CON SUJETADOR DE METAL - UNID	FOLDER MANILA TAMAÑO A4 EMPAQUE X 25 UNID	LAPIZ NEGRO N°2 CON BORRADOR - DOCENA	ARCHIVADOR DE CARTON PLASTIFICADO CON PALANCA LOMO ANCHO COLOR NEGRO - UNID	CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO
RED DE SALUD BONILLA	C.S. NESTOR GAMBETA	7	7	7	2	2	5	5	2	2	5	10	
	C.S. ACAPULCO	7	7	7	2	2	5	5	2	2	5	10	
RED DE SALUD BEPECA	C.S. BELLAVISTA	7	7	7	2	2	5	5	2	2	5	10	
RED DE SALUD VENTANILLA	C.S. PERU COREA PACHACUTEC	8	8	8	2	2	5	5	2	2	5	10	
	CS MARQUEZ	7	7	7	2	2	5	5	2	2	5	10	
	C.S MI PERU	7	7	7	2	2	5	5	2	2	5	10	
	C.S. VILLA LOS REYES	7	7	7	2	2	5	5	2	2	5	10	
TOTAL		50	50	50	14	14	35	35	14	14	35	70	





8.2. Presupuesto Requerido para el Plan de Trabajo

Descripción del ítem (CN SIGA PROG)	Especifica de Gasto	Precio Unitario Estimado	Cantidad (Viene del 8.1.)	Total Presupuesto Estimado
Babero para lactantes	2.3.1.2.1.1 Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	S/ 5.00	50	S/ 250.00
Total de Especifica de Gasto		S/ 5.00	50	S/ 250.00
Toalla pequeña para lactantes	2.3.1.5.3.1 Aseo, Limpieza y Tocador	S/ 10.00	50	S/ 500.00
Papel toalla de doble hoja blanco x 150 hojas -unidad		S/ 5.00	50	S/ 250.00
Jabón germicida liquido x 4 litros		S/ 120.00	14	S/ 1,680.00
Total de Especifica de Gasto		S/. 135.00	114	S/. 2,430.00
Bolígrafo (lapicero)de tinta seca punta fina color azul x 50 unid.	2.3.1.5.1. 2. Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	S/ 20.00	14	S/ 280.00
Hojas bond 80g. tamaño. a4		S/ 15.00	35	S/ 525.00
Tablero acrílico tamaño medio oficio con sujetador de metal – unid.		S/ 5.00	35	S/ 175.00
Folder manila tamaño a4 empaque x 25 unidad		S/ 12.00	14	S/ 168.00
Lápiz negro n°2 con borrador - docena		S/ 8.00	14	S/ 112.00
Archivador de cartón plastificado con palanca lomo ancho color negro - unidad		S/ 5.00	35	S/ 175.00
Corrector liquido tipo lapicero		S/ 3.00	70	S/ 210.00
Total de Especifica de Gasto		S/. 203.00	217	S/. 1645.00
TOTAL				S/ 4,325.00



8.3. Requerimiento Presupuestal para el Plan de Trabajo

Cadena Presupuestal				Fuente de Fto.	Especifica de Gasto	Total Pto. Requerido S/.
Prog Ptal	Meta SIAF	Producto	Actividad			
0001. Programa Articulado Nutricional	007	3033251. Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia	5000014. Familias con niño/as menores de 36 meses desarrollan practicas saludables	00. Recursos Ordinarios	2.3.1.2.1.1 Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	S/ 250.00
					.3.1.5.1. 2. Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	S/ 1,645.00
1001. Productos Especificos para Desarrollo Infantil Temprano	141	3033255. Niños y niñas con CRED completo según edad	5000018. Atención a niños con crecimiento y desarrollo - CRED completo para su edad	18. Canon y Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones	2.3.1.5.3.1 Aseo, Limpieza y Tocador	S/ 2,430.00
TOTAL						S/ 4,325.00



M. VASQUEZ



K.A.H.





8.2. Presupuesto Requerido para el Plan de Trabajo

Descripción del ítem (CN SIGA PROG)	Especifica de Gasto	Precio Unitario Estimado	Cantidad (Viene del 8.1.)	Total Presupuesto Estimado
Babero para lactantes	2.3.1.2.1.1 Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	S/ 5.00	50	S/ 250.00
Total de Especifica de Gasto		S/ 5.00	50	S/ 250.00
Toalla pequeña para lactantes	2.3.1.5.3.1 Aseo, Limpieza y Tocador	S/ 10.00	50	S/ 500.00
Papel toalla de doble hoja blanco x 150 hojas -unidad		S/ 5.00	50	S/ 250.00
Jabón germicida liquido x 4 litros		S/ 120.00	14	S/ 1,680.00
Total de Especifica de Gasto		S/. 135.00	114	S/. 2,430.00
Bollgrafo (lapicero)de tinta seca punta fina color azul x 50 unid.	2.3.1.5.1. 2. Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	S/ 20.00	14	S/ 280.00
Hojas bond 80g. tamaño. a4		S/ 15.00	35	S/ 525.00
Tablero acrílico tamaño medio oficio con sujetador de metal – unid.		S/ 5.00	35	S/ 175.00
Folder manila tamaño a4 empaque x 25 unidad		S/ 12.00	14	S/ 168.00
Lápiz negro n°2 con borrador - docena		S/ 8.00	14	S/ 112.00
Archivador de cartón plastificado con palanca lomo ancho color negro - unidad		S/ 5.00	35	S/ 175.00
Corrector liquido tipo lapicero		S/ 3.00	70	S/ 210.00
Total de Especifica de Gasto		S/. 203.00	217	S/. 1645.00
TOTAL				S/ 4,325.00



8.3. Requerimiento Presupuestal para el Plan de Trabajo

Cadena Presupuestal				Fuente de Fto.	Especifica de Gasto	Total Pto. Requerido S/.
Prog Ptal	Meta SIAF	Producto	Actividad			
002 Salud Materno Neonatal	16	3.033172 Atención Prenatal Reenfocada	5000037. Brindar Atención Prenatal Reenfocada	00. Recursos Ordinarios	2.3.1.5.3.1 Aseo, Limpieza y Tocador	S/ 2,430.00
	23	3033305. atención del recién nacido normal	5.000053 Atender al recién nacido normal		2.3.1.2.1.1 Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	S/ 250.00
					2.3.1.5.1. 2. Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	S/ 1,645.00
TOTAL						S/ 4,325.00





IX. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES (HOJA DE TRABAJO)
Programación de Actividades 2022

Prog. Ptal.	Meta SIAF	Producto	Actividad	Subproducto o Tareas Asociadas	Unidad De Medida	Meta Total a Ejecutar	Cronograma de Ejecución de Actividades o Tareas Asociadas											
							Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
001 Programa Articulado Nutricional	6	3.000773 Población informada sobre el cuidado infantil y prácticas saludables para la prevención de anemia y desnutrición crónica infantil	5005326. Intervenciones de Comunicación para el Cuidado Infantil y Prevención de Anemia y Desnutrición Crónica Infantil	AOI00131600023: 0073303 - Población Informada por Medios Alternativos de Comunicación	259 : Persona Informada	11,220	935	935	935	935	935	935	935	935	935	935	935	
							1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041
002 Salud Materno Neonatal	16	3.033172 Atención Prenatal Reenfocada	5000037. Brindar Atención Prenatal Reenfocada	AOI00131600118 : 3317201 - Atención a la Gestante	058 : Gestante Controlada	12,500	1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041	
							1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041	
							1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041	1041
23	3033305. atención del recién nacido normal	5.000053 Atender al recién nacido normal	AOI00131600142 : 3330501 - Atención Inmediata del Recién Nacido	239 : Recién Nacido Atendido	1350	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	
						113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113
024	3033412 Familias saludables informadas respecto de su salud sexual y reproductiva	5005984 Promoción de prácticas saludables para el cuidado de la salud sexual y reproductiva en familias	AOI00131600143 : 3330502 - Control del recién nacido	239 : Recién Nacido Atendido	1350	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	
						113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	
024	3033412 Familias saludables informadas respecto de su salud sexual y reproductiva	5005984 Promoción de prácticas saludables para el cuidado de la salud sexual y reproductiva en familias	3341201 - Familias de la gestante y puérpera que reciben consejería en el hogar a través de la visita domiciliar para promover prácticas saludables en salud sexual y reproductiva durante la visita domiciliar	056: Familia	4,103	801	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	
						801	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	


 M. VASQUEZ



X. BIBLIOGRAFÍA



1. Documento "Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2020 - Nacional y Departamental", recuperado el 12 de Julio de 2021 en https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaless/Est/Lib1795/



2. Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable" recuperado el 12 de Julio de 2021
3. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1257169/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Multisectorial%20de%20Salud%20al%202030%20.pdf>



4. Fuente Aplicativo CNV Reniec/MINSA. recuperado el 12 de Julio de 2021 en <https://www.minsa.gob.pe/cnv/>





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Gobierno Regional del Callao
 Dirección Regional de Salud del Callao
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



XI. CRONOGRAMA

ORD	ACTIVIDADES	PERIODO														
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
01	Socialización del Plan de Trabajo Aprobado						X									
02	Reunión de coordinación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
03	Desarrollo de actividades	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
04	Evaluación del Plan de Trabajo															X



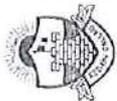
XII. ANEXO

Anexo N° 01: Responsables de las Actividades a Desarrollar

N°	ACTIVIDAD	INDICADOR	META	RESPONSABLE	ENE	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL	% Avance De Meta
					PROG													
1	Reuniones Ordinarias mensuales del Comité Técnico de Lactancia Materna	N° reuniones realizadas/N° reuniones programadas x 100	12 Reuniones	CTIPLM/ DEPS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	
2	Formulación y aprobación del Plan de Trabajo 2022	Plan aprobado con RD	1	DEPS / DESP					1								1	
3	Asistencias Técnicas (AT) a EESS Materno Infantiles (REDES) - 7 a EESS y 3 a hospitales	N° AT realizadas / N° AT programadas x 100	10 AT	CTIPLM			1	1	2		2				2		10	
4	Reunión de socialización al personal de salud documentos normativos: Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01, NTS N° 106-MINSA/DGSP-V.01, NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01., Reglamento de Alimentación Infantil (Decreto Supremo N° 009-2006-SA, Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP que desarrolla la Ley N° 29896- Ley que establece la implementación de Lactarios en las instituciones del Sector público y del sector privado promoviendo la LM	N° reuniones realizadas/N° reuniones programadas x 100	4 reuniones	DEPS- DESP			1			1						1	4	
5	Sensibilizar y/o abogacía a las autoridades de documentos normativos: Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01, NTS N° 106-MINSA/DGSP-V.01, NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01., Reglamento de Alimentación Infantil (Decreto Supremo N° 009-2006-SA, Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP que desarrolla la Ley N° 29896- Ley que establece la implementación de Lactarios en las instituciones del Sector público y del sector privado promoviendo la LM	N° reuniones realizadas/N° reuniones programadas x 101	1 reunión	DEPS- DESP - DEMID					1									
6	Formación de facilitadores de LM al personal de salud integrantes de los Comité de Lactancia Materna de los Establecimientos de Salud priorizados. (REDES) 20 horas	N° personal de salud capacitados/ N° personal de salud programados x 100	20 Personas	DAIS- DESA						20							20	
7	Capacitación al personal de salud de los Establecimientos de Salud priorizados. Temas: Fortalecimiento del registro HIS de lactancia, grupos de apoyo, evaluación interna, jornada científica para médicos, lactarios institucionales, uso de materiales educativos para consejería de LM)	N° personas capacitadas / N° capacitados programados x 100	100 Personas	OITE- DAIS- DEPS- RR.HH				50				50					100	



Official stamps and signatures of the Regional Office of Health, including the Regional Office of Health and the Regional Office of Health Control and Surveillance.



N°	ACTIVIDAD	INDICADOR	META	RESPON SABLE	ENE		FEB.		MAR		ABR.		MAY		JUN		JUL		AGOS		SET		OCT		NOV		DIC		TOTAL PROG.	% Avance De Meta
					PROG																									
8	Aplicación del Monitoreo de LM (Anexo 4 de la directiva administrativa N° 201) Monitorear el cumplimiento de disposiciones relacionadas a la publicidad y adquisiciones de sucedáneos de la leche materna establecida en el Reglamento de Alimentación, cumplimiento de los 10 pasos de LM y lactario.	N° monitoreo realizados / N° monitoreo programados x 100	10 monitoreos	PROMSA - DESP - DEMID							2	2				2	2								2				10	
9	Implementar grupos de apoyo comunal (GAC) que promuevan y protejan la lactancia materna exitosa.	N° GAC implementados / N° GAC programados x 100	1eess x red	DEPS - DAIS- DESA											3														3	
10	Capacitación a actores sociales para la promoción de la Lactancia Materna y a nivel local.	N° capacitaciones realizadas / N° capacitaciones programadas x 100	3 CAPACT.	DEPS- (Dirección de Educación para la Salud)						1							1								1				3	
11	Elaboración del Plan de trabajo para la Celebración de la semana de la lactancia materna	Plan elaborado y ejecutado	1	DESP/ DEPS- O.Com)												1													1	
12	Realizar la evaluación externa de EESS para la certificación como Amigo de la madre, la niña y el niño.	N° evaluaciones externas realizadas/N° Ev. Ext. Program x 100	6 Evaluac.	DEPS- DESP- DEMID							1	1				1	1												6	
13	Certificación de EESS Amigos de la madre, la niña y el niño.	N° EESS certificados / N° Program x 100	6 Certif.	DESP- DEMID - Deps							1	1				1	1												6	
14	Seguimiento de la implementación del Plan de Mejora en Establecimientos de Salud para fortalecer la Lactancia Materna. (CS Perú Corea Pachacutec, Cs Mi Perú, CS Bellavista Perú Corea, Hospital san José) implementado por redes.	N° seguimiento de los planes de mejora implementados / N° planes de mejora programados x 100	4 Sequim.	DEPS - DESP										4															4	
15	Diseño de material informativo sobre beneficios, ventajas e importancia de la Lactancia Materna y difusión en redes sociales institucionales y medios de comunicación regionales.	Modelo de diseño. Lista de participantes	34	O.COM				4	4	4	2	2					6	4	4	4									34	
16	Implementación de lactarios (clínica 1 – empresa privada 1 – ESSALUD 1 – municipios 1)	N° lactarios implementados / N° Programados x 100	4 lactarios	RRHH - DESA									1			1	1												4	
17	Monitoreo de lactarios institucionales en establecimientos públicos y privados de la Región Callao	N° monitoreo realizados / N° Programados x 100	6	RRHH - DESA									1			1	1												6	



Anexo N° 02: Flujograma
Certificación de un Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño
(según corresponda)

Conduce, planifica y programa los procesos de certificación de establecimientos de salud públicos y privados
 Comité Técnico Institucional Regional

Identificación, selección y priorización de establecimientos y Micro-redes para su certificación como Establecimientos Amigos

Formación de facilitadores para la certificación como establecimientos Amigos

Establecimiento de Salud público y privado o Micro red Candidato (s) a Establecimiento (s) de Salud Amigo (s) de la Madre, la Niña y el Niño

¿Aprueba la evaluación interna?
 Si

Plan de mejora para Superar de brechas

Solicita evaluación externa Al Comité Técnico Institucional del nivel regional

Designa al Equipo de Evaluación Externa El Comité Técnico Institucional del nivel regional

¿Aprueba la evaluación externa?
 Si

Programación de nueva visita (1 a 3 meses)

Emite informe Equipo de evaluación externa

Certifica como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño El Comité Técnico Institucional del nivel regional Emite resolución Directoral y placa o Diploma

Reconocimiento a la Dirección/equipo de Gestión y al Comité de Lactancia Materna del EESS o Micro red El gobierno regional o Local

